

# DERECHOS DE CHILE EN LA ANTARTICA

*Guillermo Barros González*  
*Vicealmirante*

## INTRODUCCION

A través del desarrollo de este tema presentamos una síntesis de los títulos de Chile sobre el Territorio Chileno Antártico definido en el decreto supremo N° 1.747, del 6 de noviembre de 1940, títulos que comprueban meridianamente que nuestro país es el que puede exhibir los mejores e inobjetable derechos.

En el mencionado decreto se fijaron los límites de nuestro casquete polar, después de un estudio serio y completo de los antecedentes geográficos, históricos, jurídicos y diplomáticos acumulados a través de los años.

Pero no se piense que el decreto N° 1.747 vino a incorporar en 1940 un Sector Antártico; por el contrario, simplemente declaró que poseyéndolo desde antiguo, ahora se procedía a precisar dichos límites.

Por otra parte, no olvidemos que los países signatarios del Tratado Antártico están intensificando marcadamente los proyectos científicos dirigidos a una explotación a mediano y largo plazo de los recursos que encierra la Antártica, en especial alimentos (pesca) y minerales (petróleo).

Vemos así que además de Estados Unidos y Rusia hay otros países que, como Polonia, se encuentran operando una gran base en la isla Rey Jorge, con cerca de 40 científicos, y Argentina inauguró pocos años atrás una nueva base en el mar de Weddell.

De esta manera, creemos que Chile debe acentuar su presencia en la región antártica, aprovechar mejor sus medios y establecer una política clara y definida, dando mayor énfasis a los trabajos científicos que refuercen nuestros derechos.

Este es, precisamente, el propósito de este trabajo: dar a conocer nuestra Antártica y los incontestables títulos de Chile sobre ella; además, poder aportar con nuestro grano de arena en la formación de una verdadera conciencia nacional sobre este tema de tanta trascendencia.

## **CARACTERISTICAS GENERALES Y ANTECEDENTES ESPECIALES**

### **Zonas glaciales**

Astronómicamente, cada una de las zonas glaciales está delimitada por los respectivos círculos polares; no obstante, son desiguales en sus características geográficas y astronómicas.

Desde luego, difieren en la duración de la noche polar y en el tiempo en que el Sol está visible; así, a los 70° de latitud, en el Artico hay 55 días de obscuridad y 70 días de luz solar, mientras que la región antártica tiene 59 días de noche polar y 64 días con el Sol sobre el horizonte.

Además, la Antártica –constituida por un inmenso continente– no tiene la acción moderadora de un océano, como es el caso del Artico.

Estas características, y otras de no menor importancia (meteorológicas, oceanográficas, climáticas, glaciológicas, etc.), hacen que la zona antártica posea un clima bastante más riguroso que el Artico, por lo que la vida humana es positivamente difícil y penosa en un ambiente inhospitalario donde se carece de vida vegetal y animal.

## Continente antártico

Ubicado en el extremo sur terrestre, se encuentra circundado por el círculo polar y rodeado por los océanos Pacífico, Índico y Atlántico del Sur.

Azotado por fuertes y constantes vientos y por frecuentes lluvias y tormentas de nieve, presenta las temperaturas más bajas de toda la Tierra, manteniendo casi el 90% del hielo que se encuentra en el Mundo.

En sus aguas flotan enormes campos de hielo que alcanzan, a veces, las 50 millas de ancho, con un espesor entre 240 a 320 metros, en profundidades que llegan a los 650 metros.

Las más bajas temperaturas hasta ahora registradas llegan a -86,8 °C, y los descubrimientos del Año Geofísico Internacional –e investigaciones posteriores– indican que este continente se dividiría en dos porciones separadas por profundas depresiones a un lado y otro de la extensa y sobresaliente península Tierra de O'Higgins.

Estas severas condiciones climáticas producen grandes dificultades para el desarrollo de la vida vegetal y animal, por lo que la flora antártica está constituida principalmente por diferentes especies de líquenes, musgos y algas. Asimismo, la fauna presenta una ausencia casi total de especies terrestres y, contrariamente, la fauna marítima es rica y abundante en mamíferos, peces y aves.

Las características meteorológicas localizan un centro de alta presión en la meseta continental y cinco zonas depresionarias distribuidas en la periferia del continente helado, todas las cuales juegan un importante papel en la circulación antártica, además que su influencia se deja sentir en la circulación atmosférica del hemisferio sur.

En cuanto a las condiciones oceanográficas de las aguas que rodean la Antártica, existen dos grandes rasgos que las caracterizan: la "corriente circumpolar", que fluye hacia el este, y la "convergencia antártica" o "frente polar".

La convergencia antártica consiste en una zona que marca la separación de las aguas antárticas con las subantárticas propias de los océanos Pacífico, Índico y Atlántico Sur, con una clara y definida diferencia en los valores de temperatura, salinidad, oxígeno, nutrientes, etc.

A pesar de las variaciones en su posición que experimenta el "frente polar", al respecto se acepta mundialmente que la latitud 60° sur representa una posición intermedia.

En la zona del paso Drake y del mar de Scotia, esta latitud 60° sur estaría indicando que marcaría la separación de las aguas del océano Pacífico con las que bañan la Antártica; por cierto, desde un punto de vista exclusivamente oceanográfico.

La corriente circumpolar hacia el este, denominada Corriente General Antártica y causada por los vientos permanentes del oeste, se manifiesta especialmente en el paso Drake con una intensidad de casi

dos nudos, y debido a la rotación de la Tierra tiene una dirección aproximada hacia él.

Destacamos, además, el hecho de que el continente antártico está unido a Sudamérica a través del Arco de las Antillas del Sur o Arco de Scotia, lo que ha sido comprobado con estudios geológicos, de vulcanología, morfológicos, oceanográficos, etc., confirmándose, de este modo, la prolongación de la cordillera de los Andes a través de la Tierra de O'Higgins e islas Shetland del Sur.

En cuanto a la glaciología, este continente está rodeado por un extenso anillo de campos de hielo que cubre sus aguas vecinas, circunstancia que en invierno impide todo intento de navegación. Solamente en el verano, con el período de los deshielos, se presentan aguas libres que permiten a los buques aproximarse a las costas antárticas y navegar en sus aguas interiores; salvo, por cierto, para aquellos años en que el atraso o ausencia de los deshielos tiene por efecto que las aguas antárticas presenten condiciones excepcionalmente duras.

Como la geografía política divide a la Antártica en cuatro cuadrantes o sectores que miran respectivamente a Sudamérica, al Pacífico, a Australia y a Africa, resulta que el sector chileno, por sus características, es el más interesante; dentro de los que convergen al Polo Sur es el más cercano al continente antártico.

## TERRITORIO CHILENO ANTARTICO

Ubicado frente al extremo austral de nuestro país, sus límites fueron fijados por el decreto supremo N° 1.747, cuyo texto es el siguiente:

*Santiago, 6 de noviembre de 1940.*

*Considerando:*

*Que es deber del Estado fijar con exactitud sus límites territoriales;*

*Que no se han precisado hasta ahora los límites del territorio chileno en la parte que se prolonga hacia la región polar denominada Antártica Americana;*

*Que este Ministerio dejó públicamente constancia, en 1906, de que la delimitación del referido territorio era materia de estudios iniciados, pero todavía no completos;*

*Que el actual estado de tales estudios permite tomar ya una determinación al respecto;*

*Que la Comisión Especial, nombrada por decreto de este Ministerio N° 1.541, del 7 de septiembre de 1939, ha establecido los límites del Territorio Chileno Antártico en conformidad a los datos que suministran los antecedentes geográficos, históricos, jurídicos y diplomáticos compulsados y que se han venido acumulando hasta la fecha,*

### DECRETO:

*Forman la Antártica chilena, o Territorio Chileno Antártico, todas las tierras, islas, arrecifes, glaciares (pack-ice) y demás conocidos y por conocerse, y el mar territorial respectivo, existente dentro de los límites del casquete constituido por los meridianos 53° longitud oeste de Greenwich y 90° longitud oeste de Greenwich.*

*Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las leyes y decretos del gobierno.*

*Marcial Mora M.      Pedro Aguirre Cerda.*

Con una superficie de 1.250.000 kilómetros cuadrados, la Antártica chilena comprende:

- El sector del mar de Weddell y tierras que se extienden hacia el sur, a partir del meridiano 53° oeste;
- La gran península de Tierra de O'Higgins, con sus islas e islotes cercanos a ella;

- Las islas Ross, Joinville, Shetland del Sur, Palmer, Biscoe, Adelaida, Alejandro I y Charcot;
- El mar de Bellingshausen y tierras que se extienden hacia el sur, hasta el meridiano 90° oeste.

Administrativamente, pertenece a la XII Región, Magallanes y Antártica chilena, de acuerdo al decreto ley 1.230 (1975) Art. 5°, comprendiendo la provincia Antártica chilena, capital Puerto Williams, la cual está constituida, a su vez, por la comuna de la Antártica y la comuna de Navarino.

En el sector chileno se encuentra la angosta y larga península de la Tierra de O'Higgins, que constituye uno de los accidentes geográficos más notables, ya que se desprende del continente antártico entre los meridianos 60° oeste y 70° oeste, en una dirección general norte por 800 millas náuticas, alcanzando la latitud 61° sur. A lo largo de su costa occidental se encuentran numerosas islas, separadas del continente por canales longitudinales que guardan una extraordinaria similitud con nuestros canales patagónicos. En cambio, la costa oriental, cubierta de campos de hielo, presenta hacia el mar de Weddell una barrera casi continua de hielos que alcanzan hasta 500 millas de extensión.

En cuanto al decreto supremo 1.747, que fijó los límites de la Antártica chilena, es necesario aclarar que Chile no incorporó el año 1940 un sector antártico a su territorio, sino que simplemente declaró que, poseyéndolo desde antiguo por títulos geográficos, históricos, jurídicos y diplomáticos, procedía a precisar sus límites en forma definitiva.

Así, el meridiano 53° equivale a la línea de Tordesillas, de 1494, entre Portugal y España, y el 90° es el límite oeste del cuadrante sudamericano. Entre ambos meridianos se encuentran las tierras y mares antárticos que —como lo enseña la Historia— España entregó al gobierno de Chile, a través de reales cédulas, al ejercicio de su jurisdicción y administración.

A pesar de la solidez, seriedad y seguridad de los títulos en los cuales Chile fundó el Decreto Antártico, algunos países han hecho valer diferentes antecedentes con el propósito de incorporar a sus respectivos patrimonios parte de nuestro sector.

Como lo veremos más adelante, la verdad es que ninguno de ellos pueden exhibir algún antecedente que tenga la suficiente validez jurídica en favor de sus respectivas tesis.

En todo caso, mencionaremos brevemente los aspectos más importantes que desvirtúan cualquier pretensión extranjera, los cuales serán motivo de un análisis posterior:

- En el siglo XVI, a través de reales cédulas, España concedió, con exclusividad, a la Capitanía General de Chile los territorios antárticos ubicados al occidente de la línea de separación de la jurisdicción española y portuguesa, que aproximadamente correspondió al meridiano 49° de longitud oeste de Greenwich;
- Ninguna relación con la región antártica tuvo el virreinato del río de la Plata, como tampoco le fue incluida en sus límites parte alguna de esa región polar;
- Del mismo modo, podemos afirmar que por los tratados de 1670, 1713 y 1790, entre España e Inglaterra, se reconoció a perpetuidad los derechos absolutos de la Madre Patria, tanto en Centroamérica como en Sudamérica y en la Antártica;
- Al independizarse los países hispanoamericanos, las nuevas repúblicas heredaron, por el *uti possidetis* de 1810, los mismos territorios que tenían, pasando a ser Chile el único heredero de los derechos polares de España;
- El 21 de septiembre de 1843 nuestro país tomó posesión del estrecho de Magallanes, reafirmando sus derechos, que tenía desde el siglo XVI, y también los de las tierras y mares más al sur;

- En 1892, Chile dicta una ordenanza reglamentando la caza y la pesca, la que abarca también la Antártica, y durante los primeros años del siglo xx continúa ejerciendo plena soberanía en su sector, a través de sociedades industriales, concesiones y ocupación de islas en la Shetland del Sur, además de otras actividades afines;

- Durante el siglo xix no hay otros países que exhiban antecedentes de significación en favor de algún pretendido derecho;

- En 1904, Argentina aceptó el ofrecimiento hecho por el explorador escocés William S. Bruce, en el sentido de traspasarle un observatorio meteorológico en las islas Orcadas del Sur, dictando un decreto por el cual se autoriza al jefe de la Oficina Meteorológica argentina para recibir dicha instalación;

- A simple vista se advierte que el documento mencionado anteriormente no constituye título con validez jurídica, además de que el vecino país carece del apoyo de derechos históricos, tanto coloniales como después de su independencia, para tratar de sobrepasar hacia el occidente del meridiano 53º de longitud oeste de Greenwich sus pretensiones antárticas;

- A su vez, Gran Bretaña invoca solamente el descubrimiento, las cartas patente de 1908 - 1917 y algunos actos de administración. Ante un detenido examen de estos documentos se llega fácilmente a comprobar la debilidad de ellos, permitiendo concluir que los derechos de Chile son mucho más antiguos y de un verdadero valor histórico y jurídico.

Podemos afirmar entonces, categóricamente, que frente a las pretensiones de otros países se encuentran los títulos inobjetables de Chile ante el derecho internacional, como son el de la vecindad y el derecho de dominio heredado de España, perfeccionados por una ocupación real y efectiva del territorio antártico.

Después de 1940, Chile inicia una nueva etapa, la de afianzar sus derechos de soberanía. Mencionamos a continuación, resumidamente, los actos principales por medio de los cuales se lleva a cabo este afianzamiento de la soberanía chilena:

- Instalación de bases a cargo de nuestras Fuerzas Armadas y de centros científicos;

- Realización de viajes periódicos y regulares de buques de la Armada, los cuales desarrollan actividades de exploración, levantamientos hidrográficos y estudios oceanográficos; agregando a ellos los realizados por naves mercantes nacionales en misiones de turismo;

- Efectuando investigaciones de glaciología, geología, meteorología, flora, fauna, etc., a cargo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y de centros científicos del país;

- La Declaración sobre Zona Marítima suscrita por Chile, Ecuador y Perú el 18 de agosto de 1952, publicada como ley por decreto N° 432, de 1954;

- Dictación del Estatuto Antártico, dispuesto por ley N° 11.846 del año 1955, y establecido por el decreto supremo N° 298 de 1956;

- Tomando parte activa en el Año Geofísico Internacional de 1957 - 1958 y en las reuniones sostenidas por los organismos internacionales afines;

- Al ser Chile país constituyente —desde su fundación en 1957— del Comité Científico para las Investigaciones Antárticas (SCAR), organismo internacional creado para incrementar la coordinación en las actividades científicas en el continente helado;

- Participación como país firmante del Tratado Antártico de 1959, asistiendo a las reuniones consultivas correspondientes;

— Creación del Instituto Antártico Chileno en 1963, inaugurado el 29 de mayo de 1964.

— Visitas oficiales de presidentes de Chile al Territorio Chileno Antártico, realizadas por don Gabriel González Videla en 1948, don Eduardo Frei Montalva en 1969 y a principios de 1977 por el General de Ejército don Augusto Pinochet Ugarte.

## EL ARCO DE LAS ANTILLAS DEL SUR

Formado por las islas Georgias del Sur, Sandwich del Sur, Orcadas del Sur y Shetland del Sur, este arco constituye la prolongación de la cordillera de los Andes, que se sumerge en el cabo San Diego para aflorar en la isla de los Estados, banco Burdwood y rocas Shag y Black, continuando después en las islas mencionadas al iniciar el párrafo.

Observando una carta náutica de la región se aprecia claramente que el Arco de Scotia es la división impuesta por la naturaleza entre los océanos Pacífico y Atlántico Sur. Este hecho ha sido comprobado a través de numerosas investigaciones oceanográficas, en las cuales se ha establecido que este "arco submarino" separa masas de agua de características físicas, químicas y biológicas diferentes. De este modo corresponde plenamente al paso Drake y al mar de Scotia las condiciones típicas del océano Pacífico.

Entre los fundamentos científicos de mayor relevancia que señalan al Arco de Scotia como el límite natural entre ambos océanos, podemos mencionar las correspondientes a: batimetría, mareas y corrientes, sedimentación y depósitos submarinos, geología, biología, sismología y vulcanología, y también las propiedades de las aguas, tales como: densidad, salinidad, temperatura, etc.

Al respecto, es interesante dar a conocer que en la X Asamblea General de la Unión Geodésica y Geofísica Internacional (UGGI), realizada en Roma, Italia, entre el 14 y 29 de septiembre de 1954, la dele-

gación chilena presentó la ponencia titulada Delimitación natural entre los océanos Pacífico y Atlántico Sur por el Arco de Scotia, cuyo autor —el ingeniero geógrafo Sr. Pablo Ihl C.— realizó un extenso y completo trabajo que contiene todo el razonamiento técnico y científico para establecer dicha delimitación natural. Posteriormente, en la XI Asamblea General de la UGGI, llevada a cabo en Toronto en septiembre de 1957, esta ponencia fue nuevamente presentada por los delegados de Chile.

Mencionamos, también, que desde un punto de vista científico la delimitación de mares y océanos por medio de rectas o curvas convencionales ha sido paulatinamente rechazada a medida que ha ido progresando el conocimiento, tanto del relieve submarino como de las relaciones geográficas y características de las aguas.

Precisamente, este es el caso de las aguas del paso Drake, que se internan hacia el este formando el mar de Scotia, que a su vez está configurado por islas, islotes y otros accidentes geográficos, todos los cuales constituyen el Arco de las Antillas del Sur.

Esta innegable realidad en la delimitación de los océanos Pacífico y Atlántico Sur tiene, por cierto, una gran trascendencia, cuyos efectos y consecuencias los podemos resumir principalmente en los siguientes términos:

a. Refuerza los antecedentes geográficos en que Chile basa sus derechos sobre el casquete que forma la Antártica chilena;

b. Pierde toda validez jurídica y geográfica la tesis de pretender que sea el meridiano del cabo de Hornos la divisoria de los océanos.

## INSTALACIONES CHILENAS

De los antecedentes históricos, cuyo análisis se hará en el respectivo párrafo, se desprende que desde 1539 la Antártica

Americana quedó incorporada a la entonces Gobernación de Chile, situación que se mantuvo invariable durante toda la Colonia, la que después de la Independencia de los países hispanoamericanos, por el *uti possidetis* de 1810, heredaron los mismos territorios que tenían hasta entonces bajo su jurisdicción, continuando Chile –hasta el día de hoy– como único y soberano dueño del casquete antártico definido en el decreto N° 1.747, del 6 de noviembre de 1940.

Después que en 1892 nuestro gobierno dictó una ordenanza reglamentando la caza o pesca en las costas, islas y mares territoriales, fueron incluidas las aguas adyacentes a la Antártica; aparecen entonces las primeras instalaciones chilenas, entre las que podemos mencionar la ubicada en la isla Decepción en 1905, y que sirvió de base de operaciones al buque *Almirante Montt*.

En 1906 el gobierno dicta un decreto por el cual autoriza a la Sociedad Ballenera de Magallanes para ocupar las islas Shetland del Sur con estaciones balleneras; meses antes había autorizado por 25 años –a los ciudadanos chilenos Enrique Fabry y Domingo Toro Herrera– la ocupación de algunas islas de las Shetland del Sur y de tierras situadas más al sur.

Es importante destacar que los decretos anteriores y otros reglamentos dictados en esa época por nuestro gobierno, en el ejercicio de sus derechos soberanos sobre la Antártica, no fueron objetados por Estado alguno, circunstancia que constituye un real y sólido reconocimiento de la soberanía chilena.

Además, tanto los expedicionarios extranjeros como los pescadores que navegaron esos mares siempre respetaron la jurisdicción chilena; como ejemplos podemos mencionar la expedición del sabio Charcot en 1908 y el rescate de los naufragos del *Endurance*, de la expedición de Sir Ernest Shackleton, que fue realizado por la escampavía *Yelcho* de la Armada de Chile en agosto de 1916, en isla Elefante.

Una vez publicado el Decreto 1.747, del 6 de noviembre de 1940, el gobierno chileno inició la etapa de afianzamiento de nuestra soberanía en la Antártica, para lo cual procedió a establecer las siguientes bases y refugios:

### **Base Naval “Capitán Arturo Prat”**

Está ubicada en latitud 62° 29' sur y longitud 59° 38' oeste, en la isla Greenwich, que forma parte de las islas Shetland del Sur.

Las construcciones de esta base se encuentran situadas sobre la costa norte del caletón Iquique, y fue inaugurada el 6 de febrero de 1947, durante la comisión del Comodoro Federico Guesalaga Toro.

A cargo de la Armada, sus principales actividades son: comunicaciones, ionósfera y meteorología.

### **Base Militar “General Bernardo O’Higgins”**

Situada en la Tierra de O’Higgins, está ubicada en la rada Covadonga en latitud 63° 19' sur y longitud 57° 54,5' oeste.

Con la asistencia del Presidente de la República, don Gabriel González Videla, fue inaugurada el 18 de febrero de 1948, durante la comisión del Comodoro Ernesto González N. A cargo del Ejército, sus principales actividades son las de sistología y glaciología.

Con motivo del Año Geofísico Internacional se construyó en sus alrededores la Base Risopatrón, destinada exclusivamente a estudios científicos relacionados con este suceso mundial. Dichas instalaciones se efectuaron durante la comisión del Comodoro Alejandro Navarrete Torres.

### **Base de la Fuerza Aérea “Presidente Gabriel González Videla**

Ubicada en latitud 64° 49,4' sur y longitud 62° 51,5' oeste, en caleta Gloria

de la bahía Paraíso, está situada sobre la costa Danco de la Tierra de O'Higgins.

Fue inaugurada el 12 de marzo de 1951, durante la comisión del comodoro Diego Munita W. y quedó a cargo de la Fuerza Aérea, siendo sus principales actividades las de biología marina y meteorología.

Quedó en receso a partir del año 1970, cumpliendo desde entonces solamente trabajos de verano.

### **Base de la Fuerza Aérea “Presidente Pedro Aguirre Cerda”**

Situada en la caleta Péndulo, isla Decepción, en latitud 62° 56,2' sur y longitud 60° 34,3' oeste, estuvo a cargo de la Fuerza Aérea desde su inauguración el 18 de febrero de 1955, durante la comisión del Comodoro Jorge Gándara B. Sus principales actividades científicas fueron las de climatología, vulcanología y meteorología.

Desde 1965 funcionó en esta base una Oficina de Previsión del Tiempo, destinada a mantener la seguridad meteorológica, tanto nacional como internacional.

El 4 de diciembre de 1967 una violenta erupción volcánica destruyó las instalaciones de la base, lo que obligó –definitivamente– a evacuar a todo el personal.

### **Base Naval “Yelcho”**

Ubicada en latitud 64° 52,3' sur y longitud 63° 35,7' oeste, en la isla Doumer, bahía South del archipiélago Palmer, fue inaugurada el 18 de febrero de 1962, durante la comisión del Comodoro Francisco Suárez V., y sus actividades se desarrollan solamente en verano, especialmente en programas de biología.

### **Base Naval “Comodoro Guesalaga”**

Se encuentra situada en el islote Avian de la isla Adelaida, en bahía Margari-

ta, en latitud 67° 46' sur y longitud 68° 54' oeste. Fue inaugurada el 28 de febrero de 1963, durante la comisión del Comodoro Eugenio Court E. Realiza actividades de verano, cuando las unidades navales chilenas alcanzan hasta bahía Margarita.

### **Base de la Fuerza Aérea “Centro Meteorológico Antártico Presidente Eduardo Frei Montalva”**

Ubicada en latitud 62° 11,8' sur y longitud 58° 55,5' oeste, en la bahía Fildes de la isla Rey Jorge (Shetland del Sur), fue inaugurada el 7 de marzo de 1969, durante la comisión del Comodoro Jorge Paredes W., con la asistencia del Presidente de la República don Eduardo Frei Montalva. Su principal actividad es la de proporcionar información meteorológica, tanto para las necesidades nacionales como extranjeras.

Además, la base efectúa en especial estudios sobre la ionósfera, radiactividad, glaciología, flora y fauna.

### **Base de la Fuerza Aérea “Teniente Rodolfo Marsh Martín”**

Ubicada en las cercanías del Centro Meteorológico Presidente Frei, tiene a su cargo el control, operación y mantención de la pista aérea (Lat. 62° 11' sur y Long. 58° 57' oeste) de 940 metros de largo, la cual ha sido utilizada hasta por aviones Hércules C-130.

Las bases de emergencia están constituidas por:

### **Refugio Naval “Copper Mine”**

Situado en la parte norte de la caleta Copper Mine, en latitud 62° 22,9' sur y longitud 59° 40,5' oeste, sobre la costa sur-oeste de isla Roberts, en el estrecho de Nelson; este refugio fue inaugurado el 20 de marzo de 1949, durante la comisión del Comodoro Leopoldo Fontaine N.

## Refugio Naval "Bahía Yankee"

Ubicado en dicha bahía en latitud 62° 32,2' sur y longitud 59° 44'4' oeste, en el estrecho Mc Farlane que separa las islas Greenwich y Livingston, se levanta este refugio sobre la costa sur de isla Greenwich, el que fue construido a principios de 1953 durante la comisión del Comodoro Alberto Kahn W.

## Refugio del Instituto Antártico Chileno "Spring"

Construido el 1º de febrero de 1973, durante la comisión del Comodoro Jorge Le May D., está ubicado en latitud 64° 17'7' sur y longitud 61° 3,5' oeste, en punta Spring de la bahía Hughes, que se encuentra en el estrecho de Gerlache, en la costa de Danco de la Tierra de O'Higgins.

De esta manera, las tres bases permanentes, Prat, O'Higgins y Frei, mantienen sus dotaciones durante todo el año y realizan un intenso programa de investigación científica. Son el símbolo de nuestra soberanía.

## RECURSOS VIVOS Y MINERALES\*

Si vemos la enorme extensión del sexto continente, cuya superficie de 14 millones de kilómetros cuadrados casi duplica la de Australia y es más vasta que la de Estados Unidos y Méjico juntos, resulta fácil imaginar las grandes riquezas que debe contener, tanto en relación con los recursos vivos como en aquellos correspondientes a minerales e hidrocarburos.

Damos a continuación un resumen de la riqueza actual y potencial encerrada en este continente helado, que al decir de los científicos no siempre estuvo totalmente cubierto de hielo:

- Entre los siglos XIX y XX se ha efectuado una gran explotación de lobos finos, focas, leopardos y elefantes marinos, de

los cuales, como se sabe, se aprovecha su piel, carne y aceite.

La población de estos grandes mamíferos se calcula en un total que se aproxima a 1.500.000 ejemplares, cantidad que debiera ir en aumento si se cumplieran las disposiciones del Tratado Antártico sobre protección de los recursos vivos renovables.

- Existen diferentes tipos de ballenas, las que han sido cazadas en gran escala a través de los años, circunstancia que produjo años atrás una peligrosa disminución de estas valiosas especies marinas; esta situación movió, en 1972, a que 110 países —en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente— acordaran una moratoria de diez años en la caza de estos cetáceos. Sin embargo, esta medida no pudo ponerse en pleno vigor debido a la oposición de Japón y la Unión Soviética.

Como, en general, el rendimiento industrial de la ballena es bastante alto, ha costado varios años lograr una recuperación de las poblaciones de aquellas especies más apetecidas.

Entre ballenas azules, de aleta, bo-ba, minke, cachalotes, etc., se calcula una existencia actual algo superior al millón de ejemplares.

- El krill, crustáceo que constituye el principal alimento de cetáceos y otros animales marinos, abunda en los mares antárticos y ha venido a ser una real esperanza para el futuro de la Humanidad.

Se calcula en unos 5.000 millones de toneladas su actual existencia, lo que permitiría una explotación de 100 a 200 millones de toneladas anuales. De aquí el gran interés que ha despertado su explotación comercial, lo que ha movido a varios países —desde años atrás— a realizar una intensa investigación sobre este crustáceo.

\* Las cifras corresponden a datos de 1980.

En 1975, la Expedición Krill –realizada por el Instituto de Fomento Pesquero de Chile– contribuyó a un mayor conocimiento sobre este importante crustáceo. Dicha investigación abarcó fundamentalmente los aspectos de prospección, pesca experimental y almacenamiento.

- En cuanto a las riquezas minerales, podemos decir que en la Antártica se ha encontrado gran variedad de ellos, pero aún sus concentraciones no son explotables comercialmente. El hierro y el carbón son los de mayor abundancia, y en menores cantidades se ha constatado: cobre, oro, cromo, cobalto, uranio y otros metales. También se ha comprobado la existencia de petróleo y gas natural.

La presencia de minerales e hidrocarburos ha determinado un creciente interés por una mayor investigación sobre ellos; sin embargo, todavía está lejano el día en que se inicie su explotación comercial, ya que las características climáticas –y especialmente las glaciológicas– dificultan seriamente esta clase de operaciones.

A lo anterior habría que agregar los peligros sobre el medio ambiente que puede significar su explotación indiscriminada; por ejemplo, la contaminación derivada del petróleo tendría consecuencias desastrosas sobre la ecología antártica, que perjudicaría prácticamente a toda la Humanidad.

No obstante, el interés por la Antártica se ha visto aumentado en forma considerable en los últimos años, lo cual –lógicamente– es una consecuencia manifiesta del posible aprovechamiento de los recursos renovables e hidrocarburos que contiene, así como de la universalización de la Zona Económica Exclusiva de 200 millas, que podría desplazar de estas aguas a la mayoría de las flotas pesqueras.

Frente a esta perspectiva, y a pesar de sus legítimos derechos, Chile debe destinar más medios económicos, científicos, materiales, etc., para preservar realmente sus derechos soberanos en la Antártica chilena, y que su presencia en

dicho sector reciba, así, un mayor respeto y reconocimiento en el ámbito internacional. Cualquier tipo de explotación deberá contemplar los derechos de soberanía de Chile.

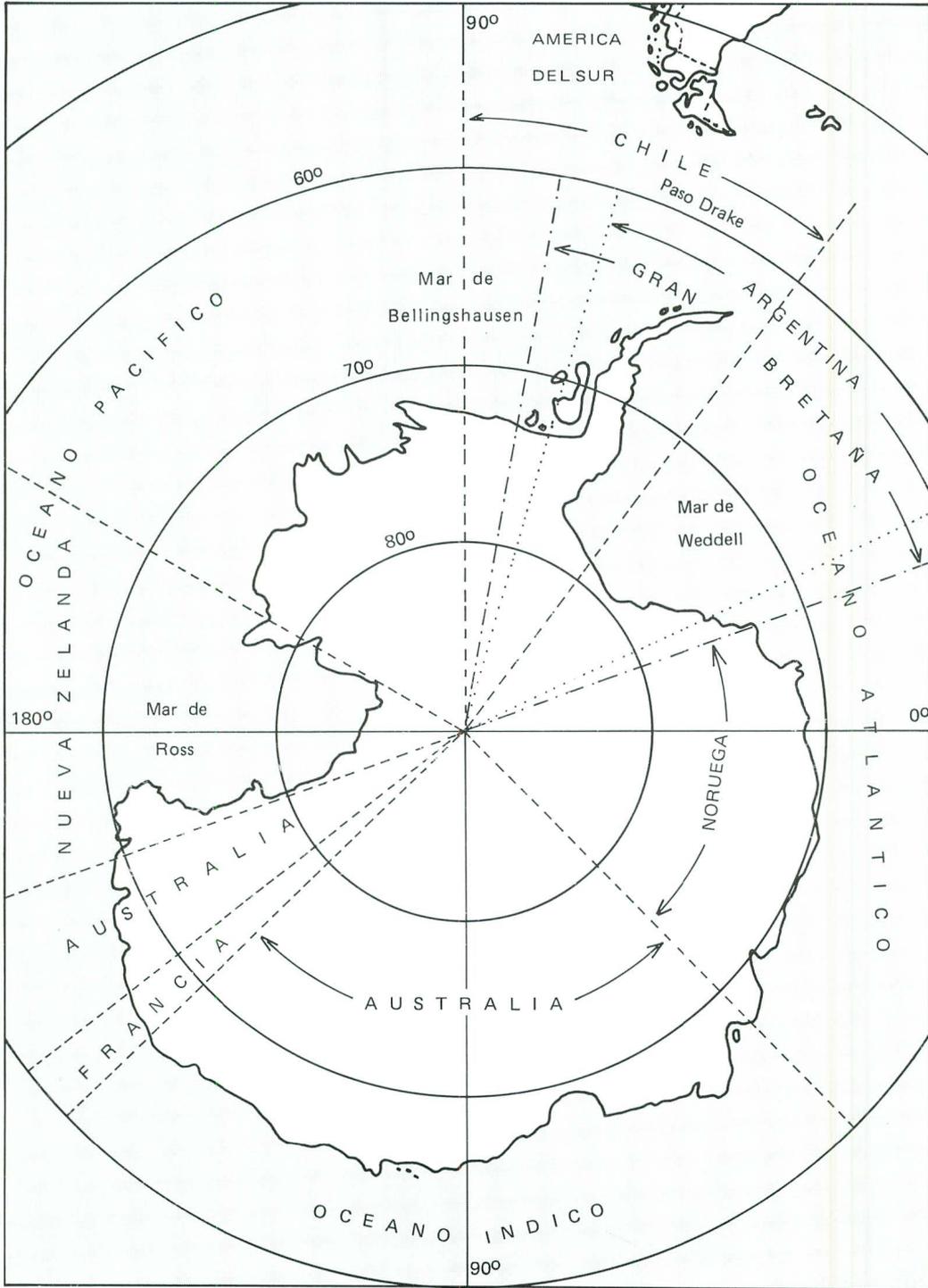
Finalmente, podemos agregar que en las diferentes asambleas y reuniones internacionales, tanto de las partes consultivas del Tratado Antártico como de la FAO, del SCAR, etc., el tema de la preservación del medio ambiente y de la conservación y mantención de los recursos antárticos ha tenido una especial importancia, y los países están de acuerdo –en general– en que cualquier aprovechamiento comercial futuro no debe afectar al ecosistema antártico y a los relacionados con él.

## TRATADO ANTÁRTICO

La celebración del Año Geofísico Internacional, de julio de 1957 a diciembre de 1958, que constituyó una de las actividades más importantes relacionadas con la investigación científica que haya sido antes emprendida, vino a acelerar la negociación del Tratado Antártico por los doce países que tuvieron participación en dichas actividades en el continente helado.

Así, el tratado –de larga gestación– logró asegurar a la Antártica como una zona de paz, preservando su riqueza y ecología privilegiada y reservándola a la investigación científica, obligando a mantener una estrecha colaboración en el campo de la ciencia. Este tratado, acordado en la ciudad de Washington el 1º de diciembre de 1959, fue suscrito por los gobiernos de Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Francia, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Unión de África del Sur, Rusia, Gran Bretaña y Estados Unidos de Norteamérica.

La ratificación del tratado por parte de Chile se efectuó mediante el decreto N° 361, del 24 de junio de 1961, el cual dispuso su cumplimiento como ley de la República de Chile.



RECLAMACIONES TERRITORIALES EN LA ANTARTICA

El 23 de junio de 1961 entró en vigencia dicho tratado, y los países firmantes pasaron a constituirse en Partes Consultivas de él; el tratado caducará el 23 de junio de 1991.

En 1977 se incorpora como Parte Consultiva el gobierno de Polonia, luego de haberse verificado que reunía los requisitos necesarios.

También se han adherido: Brasil, Bulgaria, Checoslovaquia, Dinamarca, Holanda, la República Democrática Alemana, Rumania y la República Federal Alemana.

El Tratado Antártico creó –por primera vez en el Mundo– una zona desmilitarizada y desnuclearizada, y durante los 30 años de vigencia no podrán hacerse reclamaciones de soberanía territorial. No obstante, en dicho tratado se dejó expresa constancia de que ello no significaba renunciar a los derechos de soberanía hechos valer con anterioridad a su suscripción.

Es interesante mencionar que el artículo xi del tratado protege el arreglo de controversias de carácter local, de manera que al surgir una controversia sobre la aplicación o interpretación del tratado, dicho desacuerdo podría llevarse a la Corte Internacional de Justicia.

No olvidemos que los planteamientos de los trece países miembro del tratado no sólo son diferentes, sino que además son antagónicos.

Finalmente, hacemos notar que su artículo vii autoriza a las Partes Consultivas para cumplir tareas de observación en toda el área del tratado, en todas las bases, barcos, aviones, etc. Con este derecho de inspección se asegura la correcta aplicación del tratado y promueve sus objetivos.

## **EL INSTITUTO ANTARTICO CHILENO**

Creado por ley N° 15.266, del 10 de septiembre de 1963, el Instituto Antártico

Chileno (INACH), fue una consecuencia del Tratado Antártico, ante la necesidad de coordinar y promover la investigación científica.

Como organismo técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores, la principal misión del instituto es planear, orientar y coordinar las actividades científicas y técnicas que organismos del Estado o particulares debidamente autorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores lleven a cabo en el Territorio Chileno Antártico o fuera de él, así como coordinar la participación de Chile en las actividades científicas internacionales relacionadas con la Antártica.

Con la colaboración de diferentes organismos especializados del país, de las universidades y de las Fuerzas Armadas, el instituto desarrolla las actividades que le competen, cumpliendo programas definidos de investigación científica.

Es importante señalar que para su inauguración oficial se eligió el 29 de mayo de 1964, en consideración a que esta misma fecha –en el año 1555– marca la raíz fundada de los derechos definitivos de Chile en la Antártica, pues hay evidencia histórica que, conocida en España la muerte de Pedro de Valdivia, el 29 de mayo de 1555 fueron firmadas dos reales cédulas a favor de Jerónimo de Alderete, su sucesor; en una de ellas se le nombraba Gobernador de Chile y por la otra se le confirmaba la gobernación de la Antártica americana. Así pues, desde esta última real cédula, el sector americano del continente helado quedó definitivamente incorporado a la gobernación de Chile, circunstancia que fue confirmada posteriormente en otros nombramientos de Gobernadores de Chile, y ratificada por el hecho de que durante los cuatro siglos transcurridos no han habido variaciones de carácter jurídico, histórico o geográfico que alteren estos inobjetable derechos soberanos de Chile.

En sus 20 años de existencia, el instituto ha realizado una intensa labor de difusión, ante la necesidad de orientar e instruir a la ciudadanía chilena de lo que

es el continente antártico, como también de mantener vivo y latente el espíritu antártico y el conocimiento de los derechos positivos que sustenta nuestro país.

De este modo, el resultado de los trabajos del instituto se han traducido en hechos concretos y prácticos dirigidos a obtener el bienestar, la seguridad y el progreso del país.

### **COMITE CIENTIFICO PARA LAS INVESTIGACIONES ANTARTICAS**

Este organismo internacional, no gubernamental, fue creado a fines del año 1957, siendo su misión principal la de incrementar la coordinación de las actividades científicas en la Antártica, con miras a elaborar un programa científico para todo el continente helado.

Finalizado el Año Geofísico Internacional se vio la conveniencia de continuar con este esfuerzo científico antártico, debido a lo cual se creó el Comité Científico para las Investigaciones Antárticas, conocido por las siglas SCAR, organismo dependiente del Consejo Mundial de Uniones Científicas que está constituido por trece países miembros: Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Estados Unidos de Norteamérica, Francia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Gran Bretaña, Polonia, Sudáfrica y la Unión Soviética; además, lo integran representantes de otros organismos científicos y gubernamentales que tienen relación con las investigaciones antárticas.

Chile, país antártico por excelencia, es miembro del SCAR desde su creación, estando representado por el Comité Nacional de Investigaciones Antárticas, organismo científico que —a través de INACH— depende del Ministerio de Relaciones Exteriores, y que a su vez está constituido por un representante ante cada Grupo de Trabajo Permanente del SCAR. Así, el Comité Nacional sirve, además, de intermediario entre los organismos científicos chilenos y el SCAR.

Actualmente, el SCAR cuenta con los siguientes Grupos de Trabajo Permanente:

Biología, Geodesia, Cartografía, Geofísica de la Tierra Sólida, Geología, Glaciología, Logística, Medicina y Biología Humana, Meteorología, Física de la Atmósfera Superior y Oceanografía.

La primera reunión del SCAR se efectuó en La Haya, entre el 3 y 5 de febrero de 1958, y posteriormente —cada dos años— estas reuniones internacionales se han realizado en los distintos países miembros del Comité Científico.

Por otra parte, no debemos olvidar que la investigación científica y tecnológica es la única que puede conducir a desentrañar toda la problemática que plantea el sexto continente. Desde luego, todos los países signatarios del Tratado Antártico han realizado grandes y extraordinarios esfuerzos para desarrollar y avanzar en dichos estudios, con el propósito de poder —así— llegar a tener una visión más real del futuro del continente helado.

Finalmente, podemos mencionar el hecho de que la constitución del SCAR fue el preámbulo para la redacción del Tratado Antártico, suscrito en Washington el 1º de diciembre de 1959, el que —como lo hemos expresado anteriormente— entró en vigencia el 23 de junio de 1961, con una duración de treinta años.

### **LOS INOBJETABLES DERECHOS DE CHILE**

#### **Generalidades**

Antes que nada, debemos tener presente que tanto los títulos como el modo de adquirir soberanía sobre los territorios antárticos son substancialmente diferentes de los usuales, debido a que esas tierras no están habitadas ni tampoco son susceptibles a una posesión material completa; por lo menos, esta es la opinión y doctrina de muchos tratadistas, como también lo indica la costumbre dentro de la comunidad internacional.

No obstante, un completo estudio de los derechos de Chile sobre su casquete polar nos indica que, por la seriedad y

solidez de dichos títulos, podemos calificarlos como "inobjetables".

Adelantando un resumen de los antecedentes y títulos en que Chile basa su soberanía antártica, mencionamos los siguientes fundamentos de mayor relevancia:

a. Calidad de nación más cercana, lo que confiere un derecho preferente;

b. Continuidad geográfica y geofísica de los continentes sudamericano y antártico;

c. Disposiciones y mercedes otorgadas por el rey de España para explorar sus tierras y mares, todas las cuales se llevaron a cabo con sujeción a la Gobernación de Chile;

d. Las continuas y tradicionales actividades pesqueras desarrolladas por pobladores de Magallanes;

e. Las concesiones que nuestro gobierno ha expedido sobre las tierras y mares de la Antártica, en diferentes épocas, con fines industriales y administrativos;

f. La dictación de ordenanzas, reglamentos, estatutos, etc., efectuada por el gobierno de Chile, que oficializan y legislan sobre las diferentes materias y actividades relacionadas con la Antártica chilena.

Lo anterior permite concluir que Chile tiene sobre la Antártica un título soberano de derecho natural, legendario y positivo.

Así lo comprobaremos a través del siguiente análisis que haremos sobre los antecedentes geográficos, históricos, jurídicos, diplomáticos, y administrativos, que corresponden a los que dieron origen al decreto supremo N° 1.747 del 6 de noviembre de 1940, ya citado en el párrafo "Territorio Chileno Antártico".

## Antecedentes geográficos

Los antecedentes de orden geográfico que abonan nuestra soberanía sobre el sector antártico chileno se basan, en particular, en dos conceptos de mucha importancia: el de la continuidad y el de la cercanía geográfica.

El concepto de la continuidad geográfica tiene perfecta aplicación en el caso de la Antártica chilena, con respecto al extremo sur del continente americano.

La geología nos señala que la gran península de la Tierra de O'Higgins – cuya descripción se efectuó en el párrafo precedentemente citado – constituye no sólo la prolongación del territorio sudamericano, sino la continuación del territorio chileno. Los estudios geológicos, morfológicos, de vulcanología, oceanografía, etc., atestiguan lo anterior, en el sentido de que Sudamérica y la Antártica son científicamente de una misma formación y constituyen – por supuesto – lo que se conoce como una unidad geográfica. La sola mirada a un mapa, carta náutica o geográfica, nos hará comprender esta absoluta verdad. Además, se verá que el paso Drake es el paso de mar más angosto entre toda la Antártica y el resto del Mundo.

Es sorprendente, también, la notable semejanza entre los hielos y nieves de la Antártica con los que se forman en nuestro territorio desde laguna San Rafael al sur; así lo corroboran los distintos estudios glaciológicos efectuados sobre el particular desde mucho tiempo atrás.

De todos los países del Mundo que convergen hacia el Polo Sur, Chile es el más cercano al continente antártico, circunstancia que cobra un derecho preferente en materia de soberanía; sólo 428 millas náuticas separan las islas Diego Ramírez de las islas Shetland del Sur.

Estos dos aspectos de continuidad y vecindad geográficas constituyen, en derecho, uno de los títulos efectivos de Chile – como los tuvo España – en los cuales se

basa nuestro título de "prioridad", en forma preferente sobre cualquier otra nación.

Podemos concluir, así, que desde un punto de vista geográfico, la continuación de la cordillera de los Andes hacia la Antártica, a través del arco antillano, constituye una real y verdadera unidad geográfica entre el casquete polar chileno y nuestro territorio continental.

### Antecedentes históricos

Después de descubierto el continente americano, era creencia general que más al sur del estrecho de Magallanes se extendía un vasto territorio que, atravesando el Polo, llegaba hasta el reino de la China. Lo trascendental de ello es que esas tierras quedaban bajo la soberanía de España; así los señalaron los geógrafos, cartógrafos, historiadores y cronistas más autorizados de aquella época.

El dominio español queda, pues, configurado y definido por las bulas pontificias, el Tratado de Tordesillas, los descubrimientos del Nuevo Mundo y su conquista por España, y los Tratados con Inglaterra de 1667, 1770 y 1790. Dentro de este marco histórico es importante señalar que España —desde 1539— ejerció este dominio a través de mandatos y reales cédulas otorgadas sólo a los Gobernadores de la Capitanía General de Chile, quienes —a su vez— lo hicieron sobre todo nuestro territorio, hasta el mismo Polo Sur. Entre ellas figuran, por ejemplo, las concedidas a Pero Sánchez de la Hoz y a Jerónimo de Alderete el 29 de mayo de 1555, desde cuya fecha el sector americano del continente helado quedó definitivamente incorporado a la Gobernación de Chile, manteniéndose —desde esa fecha— la continuidad geográfica con la Antártica. Todos los gobernadores posteriores ejercieron jurisdicción sobre la totalidad de dicho territorio, situación que no ha variado hasta el presente.

Producida la independencia de los países americanos, se consideró como territorio jurisdiccional de cada uno aquél que les había sido asignado por los reyes

de España mientras fueron sus colonias. Se aplicó, así, la norma jurídica del *uti possidetis*, expresión que podemos traducir por "así o tanto como poseéis", y que constituyó un principio consagrado por las repúblicas americanas.

En aplicación de esta norma de justicia, Chile heredó de España, en 1810, todos los territorios indicados en la real cédula del 17 de febrero de 1609, por la cual Felipe II restableció la Real Audiencia en Santiago, y cuya jurisdicción se señalaba del siguiente modo: "todo el reino de Chile con las ciudades, villas i lugares i tierras que se incluyen en el gobierno de aquellas provincias, así lo que ahora está pacífico i poblado, como lo que se redujere, poblare i pacificare dentro o fuera del estrecho de Magallanes i la tierra adentro hasta la provincia de Cuyo inclusive".

El *uti possidetis* dejó establecido —también— que ningún territorio de la antigua América hispana estaba sin dueño y por lo tanto no existían tierras vacantes o *res nullius* (cosa de nadie).

Esta doctrina jurídica dio a Chile —en 1810— la continuidad geográfica hasta el Polo Sur, agregándose que su soberanía sobre la región antártica tampoco fue alterada por el Tratado de Límites de 1881 que convinimos con la República Argentina, donde no se mencionó la zona polar.

Aún más, fue en 1906 cuando nuestro país inició las conversaciones con el país trasandino a fin de llegar a determinar el límite chileno-argentino en la región antártica. El buen éxito de esta gestión llegó, incluso, a la redacción del texto de un Convenio que se tituló Tratado Complementario de demarcación de Límites.

A pesar de que este tratado no alcanzó a resultados positivos y su proyecto se manejó en forma reservada, las conversaciones sostenidas tienen un gran valor, ya que significaron un abierto reconocimiento de Argentina a los claros derechos de Chile a nuestro actual sector antártico.

Como conclusión, podemos señalar que los territorios y mares antárticos dependieron –durante toda la Colonia y después de la independencia– únicamente de la jurisdicción de Chile.

### Antecedentes jurídicos

El análisis de estos antecedentes lo haremos mencionando algunas consideraciones sobre la naturaleza del dominio en las regiones polares, las que –al tener completa aplicación en el caso de Chile– constituyen sus mejores títulos jurídicos sobre su sector antártico.

a. “No es posible aplicar a los territorios polares las normas jurídicas comunes para la adquisición de su dominio;

b. El “descubrimiento” sólo constituye un título “provisorio”, el que podría ser considerado siempre que concurra otro título efectivo. El derecho internacional concede un valor muy relativo a este falso modo de adquirir dominio;

c. La “ocupación”, aceptada por el derecho, no puede aplicarse de manera perfecta en las zonas polares. Dadas las condiciones climáticas tan inhóspitas de la Antártica, no es posible que la ocupación sea real y efectiva en todo su sentido jurídico;

d. La “vecindad”, concepto reconocido por la práctica internacional, otorga derechos preferentes para la ocupación, y ambos conceptos constituyen derechos efectivos de dominio;

e. La Teoría de los Sectores Polares, cuya aplicación se hizo efectiva en la distribución de las zonas antárticas, parte del principio de que son los países vecinos a dichos sectores los que tienen derechos preferentes de soberanía sobre ellos;

f. No obstante, la vecindad sola no basta, es requisito que se haya manifestado la voluntad de adquisición, ejerciendo actos que indiquen un claro ánimo de soberanía.

Ahora bien, nuestro país ha cumplido y cumple con cada una de las condiciones que impone el derecho internacional. Favorecido por la vecindad o cercanía –que lo hace el país antártico por excelencia– Chile, además, ha autorizado y propugnado –a través de numerosos decretos supremos– diferentes concesiones en su sector antártico; asimismo ha promulgado, a través de los años, reglamentos, ordenanzas y estatutos administrativos, ejerciendo –así– una plena y efectiva soberanía.

Estos títulos jurídicos, unidos a los que hemos señalado en los antecedentes geográficos e históricos, constituyen un conjunto de inapreciable importancia y demuestran, categóricamente, que nuestra soberanía tiene un valor incontestable. Además, mencionaremos –también– los títulos que emanan de los antecedentes diplomáticos y administrativos, todos los cuales señalan meridianamente nuestro derecho natural y preferente sobre las tierras y mares antárticos que jamás han tenido otro dueño.

### Antecedentes diplomáticos

La mayoría de los antecedentes diplomáticos tienen relación con la oportuna reserva de sus derechos que ha formulado nuestro gobierno cada vez que otra nación –mediante declaraciones u otros actos– ha pretendido derecho de soberanía en la Antártica chilena.

Señalamos a continuación –dentro de estas actividades– aquellas de especial importancia y que demuestran la constante preocupación del gobierno de Chile por los asuntos polares:

a. Como ya lo mencionamos en el párrafo “Antecedentes históricos”, en el año 1906, Chile y la República Argentina inician conversaciones para firmar un Convenio que fije su frontera común en la Antártica. Este proyecto, que lleva el título de Tratado Complementario de Demarcación de Límites, fue negociado por el entonces canciller don Antonio Huneeus Gana y continuado por su sucesor don Federico Puga Borne –verdaderos paladines

de nuestra soberanía— con tan buenos resultados que se llegó, incluso, a redactar el texto del tratado; pero posteriormente las negociaciones no siguieron adelante. En todo caso, los acuerdos a que se llegó en estas conversaciones representan fehacientemente el reconocimiento de la República Argentina de los derechos de Chile en la región polar;

b. A fines de agosto de 1916 la escampavía *Yelcho* de la Armada de Chile, al mando del Piloto 2º Sr. Luis A. Pardo Villalón, rescató con todo éxito en la isla Elefante a los naufragos de la expedición científica de Sir Ernest Shackleton a bordo del *Endurance*, barco inglés que había quedado prisionero en los hielos del mar de Weddell.

Esta histórica hazaña, que tuvo repercusión mundial, se realizó por expresa autorización del gobierno de Chile, ejerciendo —así— sus derechos soberanos sobre la Antártica.

Es indudable —también— que el éxito logrado por la nave chilena, a pesar de las adversas condiciones de la época del año, es otro antecedente positivo frente al dominio que ostenta nuestro país sobre su casquete polar;

c. En marzo de 1939 el Ministerio de Relaciones Exteriores, al responder una nota de la representación diplomática de Noruega, en donde este país daba a conocer los límites antárticos que se atribuía, dejó expresa constancia de mantener a salvo todo y cualquier derecho que el gobierno de Chile pudiera hacer valer en los territorios antárticos;

d. En febrero de 1940, al suscribirse en La Habana el Acta Final de la Segunda Reunión Consultiva de Ministros de Relaciones Exteriores, nuestra delegación dejó estampada en dicha acta la reserva que hacía Chile de los derechos en la Antártica;

e. Por su carácter de país polar, Chile ha sido invitado a participar en numerosas conferencias relacionadas con

temas polares, reconociéndose y aceptándose, así, internacionalmente su condición antártica. En todas ellas nuestro país siempre ha dejado establecida su naturaleza y soberanía antártica.

Por tal motivo, nuestro país es miembro activo del SCAR y signatario del Tratado Antártico;

f. Con motivo de la visita a la isla Decepción el día 9 de marzo de 1961, realizada por el Presidente de la República Argentina, Arturo Frondizi, y del discurso que allí pronunciara, el gobierno de Chile dejó estampada su protesta a través de una declaración entregada por la cancillería, y que textualmente dice:

“Con motivo de la visita que acaba de realizar el Excmo. señor Arturo Frondizi, Presidente de la nación argentina, a la isla Decepción, y del discurso pronunciado en esta oportunidad, el gobierno de Chile reafirma enfáticamente la soberanía nacional en el sector antártico situado entre los meridianos 53º y 90º de longitud oeste de Greenwich.

“Recuerda, asimismo, que Chile viene ejerciendo soberanía en forma ininterrumpida en esa región desde 1902.

“El gobierno de Chile deja estampada la protesta de los derechos inalienables de la nación sobre territorios que forman parte de su patrimonio, en virtud de inequívocos títulos históricos, geográficos y jurídicos, y cuyos límites quedaron definidos en el decreto del 6 de noviembre de 1940, del Presidente Pedro Aguirre Cerda”.

Frondizi —en su discurso— señaló que Argentina proclamó sus derechos antárticos en 1904 y que los ha sostenido sin interrupción desde entonces. El Presidente de Argentina se refirió también al Tratado Antártico suscrito en Washington por 12 naciones, en 1959, afirmando que constituye “una expresión concreta de nuevos conceptos de cooperación internacional”.

## Antecedentes administrativos

Los antecedentes de orden administrativo se refieren especialmente a los actos internos que le han cabido a nuestro gobierno sobre esta materia y que revisiten importancia internacional, dando testimonio del carácter y soberanía antártica de Chile.

A continuación hacemos una breve relación de dichos actos, constituidos –la mayoría de ellos– por decretos supremos mediante los cuales el gobierno otorgó concesiones de pesca y caza, dictó ordenanzas y estatutos y otros actos, en el ejercicio de sus derechos soberanos del sector antártico.

a. Firmado por el Presidente Jorge Montt, el 17 de agosto de 1892, se dictó la “Ordenanza que reglamenta la caza o pesca de focas o lobos marinos, nutrias y chungungos en las costas, islas y mares territoriales de Chile”, la cual reglamentó la pesca y caza en los mares australes y contiguos a la Antártica, y sus disposiciones principales mencionan los requisitos necesarios para efectuar estas labores, los periodos de pesca y caza, etc.

En esta forma, Chile, antes que cualquier otra nación en el Mundo, empezaba a exhibir y a ejercer sus derechos de soberanía en la Antártica.

b. La primera concesión de pesca que gobierno alguno haya expedido en la Antártica fue otorgada por nuestro país de acuerdo al decreto supremo N° 3.310, del 31 de diciembre de 1902, al conceder derechos de pesca a don Pedro Pablo Benavides en las islas Diego Ramírez y San Ildelfonso, y establecer, además, que “podrán efectuarse trabajos hacia el sur indefinidamente”. Agrega este decreto que el concesionario se atendrá a las disposiciones de la ordenanza de 1892 y a las que se dictaren en lo sucesivo.

c. En agosto de 1904, nuestro gobierno autorizó la formación de la Sociedad Anónima Industrial, cuyo propósito fue la caza de ballenas al sur del cabo de Hornos.

d. Por decreto supremo N° 260, del 27 de febrero de 1906, se otorgó concesión por 25 años a los señores Enrique Fabry y Domingo Toro Herrera, para ocupar algunas islas de las Shetland del Sur y las tierras situadas hacia el Polo. Importante es señalar que este decreto obligaba a los concesionarios a “ejercer los actos administrativos que el gobierno de Chile juzgue convenientes para el resguardo de sus intereses en las regiones indicadas y cuidar los bienes nacionales existentes en aquellas regiones”.

La redacción del decreto mencionado está hecha en términos que expresan claramente el concepto de los gobernantes de la época, sobre el ámbito de nuestra soberanía en la Antártica.

Es interesante –también– destacar que este decreto no provocó protestas o reclamaciones de nación alguna, circunstancia que viene a confirmar que nuestros derechos no eran desconocidos por la comunidad internacional.

e. En julio de 1906, el gobierno dicta el decreto supremo N° 2.905, por el cual se autoriza a la Sociedad Ballenera de Magallanes la pesca y caza en la región antártica; luego, por el decreto N° 1.314, del 1° de diciembre del mismo año, se extendió la autorización para ocupar las islas Shetland del Sur con estaciones balleneras.

La flota ballenera de esta sociedad escogió como base de operaciones de sus actividades la isla Decepción, en el estrecho Bransfield. Nuestra presencia en la Antártica fue atestiguada por el famoso explorador francés Dr. Jean Charcot, en diciembre de 1908, dando testimonio en su obra *Le Pourquoi Pas dans l'Antarctique*. Allí figura, por ejemplo, que en la estación chilena de la isla Decepción francesa recibió 30 toneladas de carbón.

Cabe agregar que la Sociedad Ballenera de Magallanes continuó desarrollando una intensa actividad hasta el verano de 1914.

f. El 7 de septiembre de 1939, por decreto supremo N° 1.541, se creó la Comisión Chilena Antártica para que estudiara todos los antecedentes que permitieran precisar los límites territoriales de Chile en la Antártica. La comisión fue presidida por el profesor de derecho internacional don Julio Escudero Guzmán, y el resultado de su trabajo fue la promulgación del decreto supremo N° 1.747, del 6 de noviembre de 1940, que lleva las firmas del Presidente don Pedro Aguirre Cerda y del Ministro de Relaciones Exteriores don Marcial Mora Miranda.

g. A contar del verano de 1947, Chile inicia la instalación de bases permanentes, junto con la exploración e investigación científica en forma regular y sistemática, actividades que fueron desarrolladas anualmente a cargo de las Fuerzas Armadas, universidades y centros científicos.

h. Por ley N° 11.846, de 1955, se dispone la dictación del Estatuto Antártico, el que luego se establece por decreto supremo N° 298, de 1956, entregando al intendente de Magallanes la jurisdicción administrativa de la Antártica chilena.

i. En 1957 y 1958, nuestro país participa en forma activa en el Año Geofísico Internacional, tomando parte —también— en las reuniones sostenidas por los organismos internacionales para tal efecto. Así mismo, Chile forma parte del SCAR desde la fundación de este organismo internacional.

j. En 1959, Chile se constituye en país firmante del Tratado Antártico.

k. En 1962, por decreto supremo N° 1.549, se crea la Oficina del Registro Civil en el Territorio Chileno Antártico.

l. Por ley N° 15.266, del 10 de septiembre de 1963, se crea el Instituto Antártico Chileno.

m. En los años 1948, 1969 y 1977, los Presidentes de la República don Gabriel González Videla, don Eduardo Frei Montalva y el General de Ejército don Augusto Pinochet Ugarte viajan, respectiva-

mente, a la Antártica chilena; visitas oficiales que tienen una gran repercusión mundial por el significado y trascendencia que representan en el ejercicio de nuestra soberanía en esa región polar.

El conjunto de los antecedentes administrativos que hemos mencionado revisten un alto valor jurídico, ya que Chile —al proceder en cada caso— tomó plena conciencia de su soberanía sobre la zona antártica, además de que todos los actos realizados en ese territorio representan una firme consolidación de nuestros derechos, en perfecto acuerdo con las normas del derecho internacional.

### Repercusiones del decreto N° 1.747

En los párrafos anteriores mencionamos los diversos antecedentes de la cuestión antártica y las actividades desarrolladas por nuestro país a ese respecto, que son las que dieron origen al decreto supremo N° 1.747, del 6 de noviembre de 1940.

Ahora nos referiremos a la repercusión internacional que tuvo la dictación del decreto antártico.

Luego de promulgado, nuestra cancillería dispuso que fuese dado a conocer, simultáneamente, dentro del país y a los gobiernos extranjeros.

Su texto fue difundido por la prensa nacional, proporcionando amplias informaciones acerca de los títulos de Chile y haciendo ver —también— lo trascendental de la medida adoptada por nuestro gobierno.

Todos los gobiernos, a través de nuestras representaciones diplomáticas en el exterior, fueron debidamente notificados, con excepción de Argentina y de Estados Unidos, cuyos gobiernos fueron informados a través de sus Embajadas en Santiago.

Solamente cuatro países formularon objeciones al decreto antártico. A continuación indicamos una síntesis de ellas:

**Estados Unidos.** Expresó que nunca ha reconocido demandas de soberanía de ninguna nación en la región del Polo Sur, y formuló la reserva de sus derechos sobre esa zona.

**Japón.** Presentó reservas al decreto chileno, sin dar las razones propiamente tales. Chile contestó que no divisaba los fundamentos de esas reservas e insistió en sus títulos y mejores derechos.

**Argentina.** Hizo observaciones al meridiano 53° de longitud oeste de Greenwich; sin embargo, no desconoció nuestros títulos. Después de un intercambio de notas se acordó continuar las conversaciones a través de delegados de ambos países. Las conclusiones de dichas reuniones, celebradas en 1941 en Santiago y en Buenos Aires, donde se confrontaron los puntos de vista de cada país, fueron las siguientes:

- a. Se admitió la existencia de una antártica sudamericana; y
- b. Que los únicos países con derechos exclusivos de soberanía en ella eran Chile y la República Argentina.

**Gran Bretaña.** Reclamó que una parte del sector chileno se superponía con el pretendido sector inglés. Chile respondió que las llamadas "Dependencias de las islas Falkland" habían sido establecidas por Letras Patentes en 1908 y 1917, muchos años después de que nuestro país había confirmado su soberanía mediante actos de ocupación efectiva, y cuyo origen se remonta a las reales cédulas del reino de España.

En cuanto a Gran Bretaña, podemos aclarar que no discutimos los antecedentes que pudiera poseer para acreditar dominio respecto de los sectores antárticos que enfrentan a Nueva Zelanda, Australia y África del Sur. Pero si debemos insistir en que no tiene títulos valederos en la parte que corresponde al casquete chileno.

Es sabido que nadie discutió a España su soberanía sobre inmensos territorios al norte y sur del Nuevo Mundo, y que so-

lamente en el siglo XVI, Inglaterra aspiró a desconocer su hegemonía en América, pero los Tratados de 1670, 1713 y 1790 vinieron a sellar definitivamente el dominio español en América, de modo que en la zona austral del continente americano no hubo alteración alguna. Asimismo, posteriormente no sucedió nada que pudiera hacer pensar en pretender invalidar los derechos de Chile, los cuales heredó de la antigua Capitanía General.

Sobre el particular, recordemos el observatorio meteorológico inglés de las islas Orcadas entregado a Argentina, hecho que demuestra que Inglaterra en esa época no se consideraba con derecho alguno en la región Antártica americana. Por medio de esa cesión, Gran Bretaña —prácticamente— renunció a su presencia en nuestra región polar.

Finalmente, insistimos en que el decreto N° 1.747 sólo vino a precisar los límites de la Antártica chilena, cuya soberanía fue ejercida por Chile desde muy antiguo.

## CONSIDERACIONES FINALES

El análisis de los antecedentes de orden geográfico, histórico, jurídico, diplomático y administrativo que dieron origen al decreto supremo N° 1.747, del 6 de noviembre de 1940, por el cual se fijaron los límites del Territorio Chileno Antártico, establece claramente los derechos indiscutidos de Chile sobre su casquete antártico.

Sus títulos se remontan al Tratado de Tordesillas, de 1494, a las reales cédulas otorgadas a la Capitanía General de Chile, y luego a la herencia que nos legara España en la hora de la independencia. Complementan dichos títulos su calidad de nación más cercana, la continuidad geográfica, la dictación de reglamentos y demás actos y actividades ejercidos por Chile en la Antártica. A decir verdad, dentro de las naciones con reclamaciones territoriales, Chile es el país antártico por

excelencia y el que puede exhibir los mejores y más sólidos e inobjetables derechos.

Como los ojos del mundo se han vuelto hacia el sexto continente, nuestro país deberá reforzar su presencia en el casquete antártico de su exclusivo dominio, y también deberá estructurar una preparación adecuada para el oportuno aprovechamiento de las riquezas existen-

tes en la región, a las que tenemos legítimo derecho.

De esta manera, nuestro propósito al presentar este trabajo sobre los derechos de Chile en la Antártica no es otro que dar a conocer los antecedentes en que se fundamenta la soberanía chilena y así poder cooperar tanto al mayor conocimiento de lo que es y representa la Antártica, como lograr una real conciencia antártica entre todos los chilenos.

